

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO

QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RAMÓN PÉREZ DÍAZ, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política del Estado; y

CONSIDERANDO

A través de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XVIII; 7, fracción I y Anexo 22, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2015, se prevén recursos para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, dentro del cual se incluye el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deben ser distribuidos aplicando lo dispuesto, a través de los artículos 36 y 38, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos Estatales deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Por disposición expresa contenida en el primer párrafo, del artículo 38, de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a que se refiere el inciso a) del artículo 36, de dicho ordenamiento legal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El mismo artículo 38, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, obliga a las entidades federativas a distribuir entre los municipios que las integran, los recursos que constituyen el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio o demarcación territorial.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 18 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII; 7, fracción I y Anexo 22, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 87, fracción IV, 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 13, fracciones I y II, 15, 16, 17, 22 fracción VI y 23, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 3° y 4°, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 6° y 7°, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los municipios del Estado de Colima, así como el calendario de ministraciones, de los recursos que les corresponden del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio fiscal 2016, conforme a lo dispuesto en los artículos 25, fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII, 7, fracción I y Anexo 22, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2016, para el Estado de Colima, asciende a la cantidad de \$368,336,987.00 (Trescientos sesenta y ocho millones, trescientos treinta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios del Estado de Colima, sólo se destinarán a la satisfacción de los requerimientos señalados en el artículo 37, de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las cuales, dichos municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la citada Ley.

CUARTO.- En los términos del artículo 38, de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos se distribuirán a nivel municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la siguiente tabla, mismos que se obtienen de aplicar al monto a distribuir del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2016, para el Estado de Colima, la cifra relativa de población correspondiente a cada municipio:

MUNICIPIO	POBLACIÓN		ASIGNACIÓN DE RECURSOS (pesos)
	Absoluta	Relativa	
ARMERÍA	28,695	0.044108492	16,246,789
COLIMA	146,904	0.225813344	83,175,407
COMALA	20,888	0.032107969	11,826,553
COQUIMATLÁN	19,385	0.029797634	10,975,571
CUAUHTÉMOC	27,107	0.041667499	15,347,681
IXTLAHUACÁN	5,300	0.00814689	3,000,801
MANZANILLO	161,420	0.2481266	91,394,204
MINATITLÁN	8,174	0.012564656	4,628,028
TECOMÁN	112,726	0.173276664	63,824,204
VILLA DE ÁLVAREZ	119,956	0.184390251	67,917,749
TOTAL	650,555	1	368,336,987

QUINTO.- Durante el ejercicio fiscal 2016, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se enterará a cada municipio por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme al siguiente calendario de ministración:

(Pesos)

Municipio			Armería	Colima	Comala	Coquimatlán	Cauhtémoc
Calendario de recepción	Monto Total Estatal	Fecha de entrega					
Anual	368,336,987		16,246,789	83,175,407	11,826,553	10,975,571	15,347,681
Enero	30,694,749	8 de febrero	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
Febrero	30,694,749	7 de marzo	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
Marzo	30,694,749	7 de abril	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
Abril	30,694,749	9 de mayo	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
Mayo	30,694,749	7 de junio	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
Junio	30,694,749	7 de julio	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
Julio	30,694,749	5 de agosto	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
Agosto	30,694,749	7 de septiembre	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
Septiembre	30,694,749	7 de octubre	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
Octubre	30,694,749	8 de noviembre	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
Noviembre	30,694,749	7 de diciembre	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
Diciembre	30,694,748	20 de diciembre	1,353,900	6,931,283	985,547	914,630	1,278,978

Municipio			Ixtlahuacán	Manzanillo	Minatitlán	Tecomán	Villa de Álvarez
Calendario de	Monto Total	Fecha de					
Anual	368,336,987		3,000,801	91,394,204	4,628,028	63,824,204	67,917,749
Enero	30,694,749	8 de febrero	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
Febrero	30,694,749	7 de marzo	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
Marzo	30,694,749	7 de abril	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
Abril	30,694,749	9 de mayo	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
Mayo	30,694,749	7 de junio	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
Junio	30,694,749	7 de julio	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
Julio	30,694,749	5 de agosto	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
Agosto	30,694,749	7 de septiembre	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
Septiembre	30,694,749	7 de octubre	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
Octubre	30,694,749	8 de noviembre	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
Noviembre	30,694,749	7 de diciembre	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
Diciembre	30,694,748	20 de diciembre	250,064	7,616,180	385,669	5,318,680	5,659,817

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 28 días del mes de enero de 2016.

ATENTAMENTE. EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, LIC. RAMÓN PÉREZ DÍAZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA. Rúbrica.